



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 418 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 227350-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 233-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, emitida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 201-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, de fecha 16 de noviembre de 2006, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, asignó al Bloque de Riego Zaña, con código PZAN-10-B21, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Zaña, integrante de la Junta de Usuarios Zaña, un volumen de agua anual de hasta 01.5311 MMC, para un área bajo riego de 385.10 ha. y otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Máximo García Castro, para el predio "Salitral", con código catastral 19029, con área bajo riego de 1,0000 ha., para aprovechar un volumen de agua de hasta 5 150,9040 m<sup>3</sup>;

Que, con Resolución Administrativa N° 233-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, de fecha 31 de diciembre de 2018, la Administración Local de Agua Zaña, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0201-2006 M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, de fecha 16/11/2006, otorgada a favor de GARCIA CASTRO, MAXIMO, respecto a la unidad operativa Cod: 19029, SALITRAL.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: RODRIGUEZ VDA. DE LOPEZ, IRMA VIOLETA, para el predio denominado "SALITRAL", con código catastral 19029, para un área bajo riego de 1.000 ha., y un volumen de agua de 5 150.90400 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Zaña, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 013-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALAZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunicó a la recurrente, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 201-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Zaña, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese haber sido notificada válidamente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **418** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 017-2019-ANA-AAA JZ-AL/CALC, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Zaña, mediante la Resolución Administrativa N° 233-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, en el ámbito de la Administración Local de Agua Zaña, no se han realizado modificaciones o actualizaciones a los estudios del PROFODUA, por lo que los datos técnicos permanecerán tal como están consignados en la mencionada resolución, debiendo establecer el volumen de agua mensualizado, centroide del predio y otros; el tan sentido, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Que, mediante Informe Legal N° 092-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 233-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se advierte que, esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones que el título primigenio, no teniendo en cuenta la asignación del volumen mensualizado. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 092-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 233-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.ZAÑA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Irma Violeta Rodríguez Vda. De López, para el predio denominado "Salitral", con código catastral 19029, con agua proveniente del río Zaña, captado en la Bocatoma Zaña, en las coordenadas UTM: 661 148 E - 9 235 133 N, conducida a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Zaña y L01 Corbacho; predio ubicado en el Bloque de Riego Zaña, con código PZAÑ-10-B21, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Zaña, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 418. -2019-ANA-AAA.JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Área Bajo Riego (ha.)	Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)
				Este	Norte		
Rodríguez Vda. De López, Irma Violeta	16601202	Salitral	19029	657 573	9 234 326	1,00	3 977

Con volumen de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)												TOTAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
19029	37	25	37	83	204	355	532	910	781	533	336	144	3 977

**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativa N° 233-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, en todo aquello que no se opongan a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Irma Violeta Rodríguez Vda. De López, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Zaña, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE ZARRUMILLA  
*Elmer García Samaniego*  
Ing. Elmer García Samaniego  
DIRECTOR